En la villa de Yllescas a diez y seis dias
del mes de julio de mill y seis e tr[einta]
y tres años los señores del regimiento don
Matias Blas Ruiz Davila y Fran[cis]co de
Argesta Zamora alcaldes ordina-
rios y Alonso Garay regidor de(?)
alguacil mayor Antonio Maun de Aguilar
Fernando de Herrera y Gonçalo Butrago Gallegos
regidores con el procurador general Ximenez
desta dicha villa estando juntos en
su ayuntamiento como lo an de
uso y costumbre = dixeron que davan
y dieron todo su poder cumplido
quan bastante de derecho se requiere
a Damian de Carrion procurador en
los reales consejos y a Miguel Redon-
do Amendiera residente en la corte
de Madrid y a cada uno dellos yn
solidum para que en nombre desta villa
puedan parecer y parezcan ante los
señores de su real consejo de Hazienda
demas consejos y si por parte
de alguna de la dicha villa o de otra
qualquiera persona o de los fis-
cales se pidiere comission para los pro-
pios y posito della arbitrios e yn-
puestos o qualquiera cosa tocante
a esta villa se defienda
lo contradigan porque quanto a las cau-
sas de lo susodicho esta todo junto
los propios de concejo sin ninguna
ninguna cossa de razon porque los
hizieron llegar a quien ...
quenta ... los arbitrios e yn(?)...
... todo ...